



NUMERO CINCO MIL TRES C

TOS SETENTA # 5.370 - - -

En el Distrito de Medellin, Departamento

Antioquia, Republica de Colombia, a

(20) de noviembre - de mil novecientos

sesenta y tres (1.963), ante mi, GUILLERMO



VENTA - HIPOTECA Y PROTOC.	CHEVERRI RESTREPO, Notario Segun
FRANCISCO ESTRADA RUIZ	do del Circuito de Medellin y
A	los testigos Vicente Valencia M.
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	-y Francisco Luis Giraldo R., vs
\$ 1.593.122.00	cinco del mismo Circuito, mayo
apc	res de edad, de buen crédito y



en quienes no concurre ninguna causal de impedimento, compareció el señor JOSE ALVAREZ ESTRADA, varón, mayor de edad, vecino de este Municipio, con cédula de ciudadanía número 918909 expedida en Magangue (Bolivar), a quien conozco personalmente, de lo cual doy fé, quien obra en este acto en su calidad de apoderado general del se

ñor FRANCISCO ESTRADA RUIZ, según poder general que consta en la escritura pública número tres mil novecientos cinco (# 3, 905) de fecha veintisiete (27) de Agosto de este año (1.963) otorgada en esta Notaria, registrada el 29 de los mismos mes y año, en el Libro de Poderes, a folio 122, bajo el número 296, del tomo # 2, poder que el suscrito Notario ha tenido a la vista, y obrando en el expresado caracter, manifestó: - - -

PRIMERO. - Que transmite a título de venta a LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, entidad de este domicilio, representada en este acto por el Rector Dr. Ignacio Vélez Escobar, quien es mayor de edad y de este vecindario, con cédula Nro. 531.486, debidamente autorizado por Acta Nro. 64 de fecha veintidos (22) de Agosto del corriente año, del Honorable Consejo Superior de la Universidad, el dominio pleno sobre una finca rural, conocida

012-0005872

con el nombre de " EL PROGRESO ", situada en el paraje El Hatillo, del Municipio de Barbosa de este Departamento de Antioquia, compuesto de tres lotes contiguos, con una área aproximada de ciento veintisiete (127) cuabras, con todas sus mejoras y anexidades, varios establos, casas de habitación, una bomba de gasolina, con todos sus implementos y anexidades, construcciones, etc., a excepción de los siguientes que son propiedad de la Esso Colombiana S.A.: 1). - Un tanque para gasolina con capacidad para 5.000 galones; 2). - Un tanque para A.C.P.M. con capacidad para 3.200 galones; 3). - Un tanque para petróleo con capacidad para 500 galones (exterior); 4). - Dos surtidores para gasolina. 5). - Un surtidor para A.C.P.M.; 6). - Un compresor para aire. - 7). - Una lavadora para carros (automática). - Un local para restaurante, con sus mejoras y anexidades, exceptuados los siguientes muebles y enseres que son de propiedad del señor Hernando Estrada C.: 1). - Silletería. -- 2). - Estufa. --- 3). - Congelador de carnes vertical . - 4). - Enfriador de botellas y demás equipo de restaurante; varias plantaciones de yerba y otros cultivos, a excepción de una plantación de maíz que es de propiedad del señor Hernando Estrada C., mejoras todas contenidas dentro del mencionado inmueble, cuyos linderos generales son los siguientes: " Por el Sur, con propiedad de Hernando Londoño, hasta el Rio Medellín; del río, a la Autopista, con propiedad de León Londoño; por el Norte, con propiedad de Francisco Roldán, hasta el Ferrocarril; se sigue lindando con la carretera, hasta el río; por el Oriente, con la Carretera antigua que de esta Ciudad gira para Barbosa, hasta encontrar predio de Raul Cano y Apolinar Murillo; se sigue río abajo hasta encontrar predio de Raúl Cano y Mintá Morales; de allí por la carretera hasta el río; por el Occidente con la Autopista, hasta encontrar lindero con Francisco Roldán. Mejía, linderos tomados del plano que se protocoliza con esta escritura". ---- SEGUNDO. - El vendedor tiene asimismo el do -

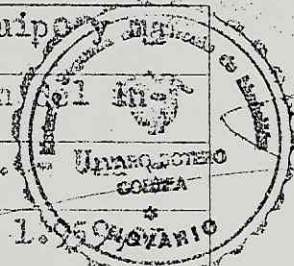
970



No G 14248548

119

minio eno sobre el siguiente equipo y maquinaria vinculado a la explotación del inmueble anteriormente descrito: 1). - Una volqueta, marcha Chevrolet, modelo 1.95 regular estado; 2). - Un tractor Fordson Mayor, A 14; 3). - Un tractor Allis Chalmers;



4). - Un Rotavator para tractor Fordson F. 7133; -- 5). - Un arado con dos cuchillas para tractor Allis Chalmers; -- 6). - Un Rastrillo de 18 cuchillas # 11957; -- 7). - Una desmalezadora para tractor Allis Chalmers; -- 8). - Un arado para tractor Fordson de 3 cuchillas, EP. 127560; -- 9). - Una aporcadora para Fordson. Dempster 302 Nro. 9151; -- 10). - Una sembradora doble para Fordson-Burch Plow Week-25887; -- 11). - Una desmalezadora para Fordson-Servix 66 # 413; -- 12). - Una fumigadora de ruedas para ganado (Crescent); -- 13). - Dos estufitas eléctricas (Haceb); -- 14). - Dos armarios metálicos para drogas - Elospina-; -- 15). - Un molino para caudales, 2 toneladas por hora; -- 16). - Motor International Harvester de 50 Kvs con su generador, completo, pero sin batería R. 11156 Ready Power Co. M251093 R1; -- 17). - Un equipo completo para Inseminar - Insemitik Co.; -- 18). - Dos picadoras de pasto completas - Ista-modelo 7; -- 19). - Un lote de accesorios y repuestos para Motores, tractores, etc.; -- 20). - Una desgranadora de maíz - Farmagrin; -- 21). - Un trailer de dos ruedas; 22). - Una tina para agua caliente - General Electric # 35; -- 23). - Una cortina para enfriamiento de leche - Century Package, con motor, etc. -- 24). - Una descremadora para leches - Lister, con motor; -- 25). - Una Cava o cuarto frío para leche - Brown Boveri, con motor etc.; 26). - Una tubería instalada para trida de agua de 400 metros entre 12" y 2"; -- 29). - Una planta hidráulica Felton de 12½ Kilovatios, marca Century, con generador; -- 30). - Un tanque de 3.200 galones para el A. C.P.M. del motor; -- 31). - Un tanque metálico para cabada. -

Equipo de Oficina: 1). - Dos escritorios con dos sillas de madera; -- 2). - Un archivador de cuatro gavetas (Elopsina); -- 3). - Un Kardex de seis gavetas (Asco Gardcalmet); -- 4). - Dos mesas auxiliares para teléfono y máquina de escribir (Elopsina); -- 5). - Una máquina de escribir marca LC. Smith Corona de 14"; -- 6). - Un servicio telefónico de Ferrocarril con líneas, etc., salvo el aparato. - Igualmente el PROMITENTE VENDEDOR es dueño de los siguientes semovientes que pascen en la finca relacionada: 1). - Una novilla Charolaise. -- 2). - Un ternero Charolaise. -- 3). - Siete vacas Bon. -- 4). - Cinco hembras Ayrshire. -- 5). - Un ternero Ayrshire. --

SEGUNDO. - Que su mandante adquirió la mencionada propiedad, en mayor extensión, por adjudicación que se le hizo en la liquidación de la Sociedad GANADERIA AYRSHIRE LTDA., según consta de la escritura pública número cincuenta (#50.) de ocho (8) de enero de mil novecientos cincuenta y siete (1.957), otorgada en la Notaría Sexta de este Circuito; registrada el 6 de febrero del corriente año, en el Libro lo. al folio 27, bajo el número 71. --

TERCERO. - El vendedor se reserva el derecho de retirar para su beneficio la cuarta parte del caudal de una corriente de agua que recorre por tubería el inmueble que vende, corriendo de su exclusivo cargo los gastos que sean necesarios para el efecto. --

CUARTO. - Que tanto el inmueble, como los muebles y semovientes que transmite, no los ha enajenado a ninguna otra persona, y se encuentran libres de gravámenes como censo, embargo judicial, hipoteca, registro por demanda civil, pleito pendiente, derechos de usufructo, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, prenda agraria o industrial, patrimonio de familia no embargable, y condiciones resolutorias del dominio. --

QUINTO. - Que el precio de esta compraventa, incluyendo el valor de los bienes muebles, y de los que se reputen como inmuebles por su razón de su destino, así como los semovientes, es el de UN MILLON QUINIENTOS

Contrato
de 11/1/50



NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS (\$ 1'593.122.00) moneda legal, suma que será paga da al vendedor, en esta Ciudad de Medellín, o así: CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 400.000.00) m.l., sin intereses, dentro del mes siguiente a la fecha en que sea firmada por los contra-

tantes la presente escritura, si para entonces, se halla inscrita; en su defecto, el día siguiente a la inscripción; el resto, o sea la suma de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS (\$ 1'193.122.00) moneda legal, se pagará en tres contados anuales y sucesivos, a contar de la fecha de esta escritura. Dichos contados comenzarán a devengar desde la fecha citada, un interés del diez por ciento (10%) anual, pagadero por mesadas vencidas. -- PARAGRAFO PRIMERO. --

Por el valor de la primera anualidad del saldo del precio que se quedará a deber, o sea por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 400000.00) este aceptará en favor del vendedor un pagaré por dicha suma, cuya fecha de vencimiento será la misma que arriba se señala para el pago de dicha anualidad y el que devengará intereses a razón del diez por ciento (10%) a anual pagadero por mesadas vencidas. -- PARAGRAFO SEGUNDO. -- La

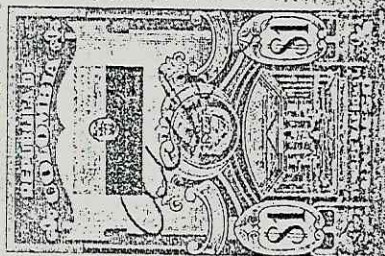
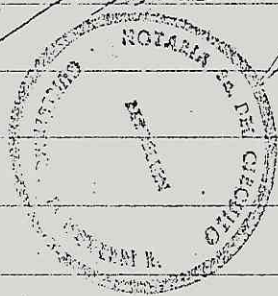
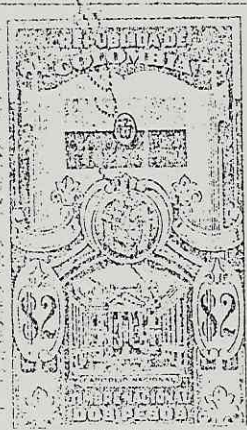
Entidad compradora podrá pagar el saldo del precio que queda a deber antes del vencimiento del término previsto en esta cláusula y el vendedor se obliga a recibirlo en forma anticipada. ---- PARAGRAFO TERCERO. -- Que la entidad compradora, para

garantizar al vendedor el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas y el pago de la cantidad de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS (\$ 793.122.00) moneda legal, constituye hipoteca especial de primer grado, en favor del vendedor, sobre la misma propiedad que por esta escritura adquiere, con todas sus mejoras y anexidades. ----- SEXTO. --

Que desde esta fecha, hace a la entidad compradora entrega real y material del inmueble descrito, por los linderos indi-

cados, con sus mejoras y anexidades, usos, costumbres y servi-
 dumbres activas y pasivas que tenga legalmente constituidos o
 que consten en títulos anteriores, y se obliga al saneamiento
 en todos los casos y por todos los conceptos que indica la Ley.
 Presente el Doctor IGNACIO VELEZ ESCOBAR, mayor y de este ve-
 cindario, a quien igualmente conozco, manifestó: Que en su cali-
 dad de Rector de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, acepta para esta
 entidad la presente escritura y el contrato en élla contenido;
 y obliga, además, a dicha Entidad, al cumplimiento de las obli-
 gaciones en élla contenidas. - El señor José Alvarez Estrada,
 acepta para su mandante, la constitución de la deuda é hipote-
 ca que en élla constan. -

+ *Francisco Estrada Ruiz* C. 531.486 de B. H.
 + *Alvarez* C. 00 + 918 409 de of. juic.
Francisco Luis Giraldo R.
Vicente Valencia Jr.



Francisco Estrada Ruiz
 C. 3676686

651936 2 Junio 1963



NOTARIO.
 Medellín,

6 FEB. 20